



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 197

Anuncio **4013/2020**

viernes, 2 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)
Anuncio 4013/2020

Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal de tres Profesores/as de Música para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

Resolución de Alcaldía n.º 2020/119, de fecha 1 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de tres Profesores/as para la Escuela de Música, con carácter temporal para el curso 2020-2021.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía n.º 2020/119, de fecha 1 de octubre de 2020, las bases y la convocatoria para la contratación de tres Profesores/as para la Escuela de Música, con carácter temporal para el curso 2020-2021, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE TRES PROFESORES/AS DE MUSICA PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la convocatoria es la provisión temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de tres Profesores/as de Música en las especialidades de viento madera (que incluye la dirección del centro), guitarra y viento metal para la Escuela Municipal de Música del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La contratación será temporal, a tiempo parcial, 15 horas semanales para la dirección del centro, lenguaje musical y viento madera, 6 horas y media semanales para guitarra y 11 horas semanales para viento metal, en la modalidad "obra o servicio determinado", curso escolar 2020/2021. Las retribuciones serán las correspondientes al puesto de trabajo a la jornada establecida.

Tanto el número de horas como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos a la obtención de un mejor rendimiento académico, de conformidad con los procedimientos de renovación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas. Asimismo, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme judicial.
- e.- No estar afecto por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
- f.- Estar en posesión del título de Profesor/a de música de grado medio, atendiendo a la especialidad a impartir, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

g.- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y coche propio.

Todos los requisitos exigidos anteriormente tienen que reunirse el día que finalice el plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes requiriendo formar parte del proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz; se publicarán igualmente al menos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y permiso de conducir.
- b) Fotocopia de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.
- d) Unidad didáctica, máximo de 5 folios, sobre la actividad a desarrollar.
- e) Programación desde el 1.º de Grado Elemental hasta la prueba de acceso al conservatorio:
 - Contenidos mínimos por curso.
 - Secuencias y Temporalización de los contenidos.
 - Tipo de metodología.
 - Criterio de evaluación.
 - Valores o áreas transversales
- f) En el caso de optar por el puesto de dirección del centro, el aspirante deberá presentar, además, un proyecto de dirección de la escuela municipal de música, que versará sobre la dirección, organización y promoción de las actividades de la escuela.

El hecho de presentar la documentación, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado, si se comprobare posteriormente el incumplimiento de los requisitos o se observase inexactitud o falsedad en la documentación aportada. Si alguna de estas circunstancias se comprueba durante el proceso de selección, será causa automática de exclusión del aspirante.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 2 días hábiles, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la relación definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrada por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos, no funcionarios interinos, ni personal eventual y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, observándose en todo caso las determinaciones del artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Si la entidad lo estima oportuno, podrá formar parte de la Comisión un docente (maestro o profesor de secundaria) con destino en un centro público de la localidad o zona.

Podrán asistir como observadores del proceso de selección un/a representante de cada una de las Centrales Sindicales mayoritarias que ostenten al menos el 10 % de representación a nivel autonómico.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/a Presidente/a.

Los miembros de la Comisión se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de dicha norma legal.

SEPTIMA.- SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

1.- FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

Primer ejercicio (máximo 5 puntos): Consistirá en la exposición de la programación presentada. Desde 1º de Grado Elemental hasta la prueba de acceso al conservatorio. Para superar este ejercicio los aspirantes han de obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Segundo ejercicio (máximo 5 puntos): Consistirá en el desarrollo de una Unidad Didáctica, de 5 folios como máximo, sobre la actividad musical a impartir. El candidato dispondrá de 15 minutos para la exposición y defensa de la misma. Deberá contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Descripción de los objetivos de la Escuela Municipal de Música.
- b) Metodología a seguir en el desarrollo de la actividad que va a impartir.
- c) Actuaciones y actividades que pudieran realizarse desde la Escuela de Música.

Los aspirantes deberán entregar a la Comisión un guión-resumen de 1 folio con el contenido de la exposición.

Para superar este ejercicio los aspirantes han de obtener un mínimo de 2,5 puntos.

2.- FASE DE CONCURSO: Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

a) Experiencia Laboral (máximo 1 punto).

- Por haber desempeñado igual o similar puesto de trabajo en Escuelas de Música, 0,15 puntos por cada mes de trabajo como Profesor de Música.

b) Méritos Académicos (máximo 3 puntos). Se valorarán en este apartado otras titulaciones distintas de la requerida en la convocatoria para el acceso y relacionadas con el puesto a desempeñar:

- Máster de formación del profesorado relacionado con Educación Musical (2 puntos).
- Grado, Diplomatura o Licenciatura relacionada con la Educación Musical (2 puntos).
- Título Superior de Música (1 punto)

c) Formación (máximo 2 puntos). Se valorarán en este apartado los cursos realizados de pedagogía musical o

actividad musical, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar:

- Por cursos de hasta 30 horas de duración, 0,25 puntos.
- Por cursos de 31 hasta 50 horas de duración, 0,50 puntos.
- Por cursos de 51 hasta 100 horas de duración, 1 punto.
- Por cursos de más de 100 horas de duración, 2 puntos.

No se valorarán diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios y similares.

Los méritos referidos a la experiencia laboral, se acreditarán mediante certificado de la Administración, organismo o entidad en la que se prestaron los servicios, en el que constarán años, meses y días de servicios, así como el puesto de trabajo desempeñado.

Los méritos académicos y de formación, se acreditarán mediante fotocopia de los títulos, diplomas o certificados de aprovechamiento expedidos por el centro o institución que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición. En todo caso, a petición de la Comisión, y en el plazo y condiciones que éste decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición y la relación de aspirantes que superen dicho proceso se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Concluidas las pruebas selectivas, la comisión hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado el proceso de selección por orden de puntuación final obtenida, elevando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido.

NOVENA.- LISTA DE ESPERA O BOLSA DE EMPLEO.

Se constituirá una lista de espera o bolsa de empleo con vigencia durante dos cursos escolares, siguiendo el orden de puntuación obtenida por los restantes aspirantes, si bien la duración de la bolsa de empleo y la contratación de los participantes, se podrá ver reducida y condicionada en función de las disponibilidades presupuestarias y de las necesidades, así como la demanda del servicio. En caso de renuncia o baja de alguno de los seleccionados, este pasará a ocupar el último lugar en la lista, ocupando su puesto el siguiente de la misma.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, que no se encuentre fijado en las presentes bases, de acuerdo con las demás normas concordantes vigentes de general y pertinente aplicación. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cabeza la Vaca, a 1 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Manuel Vázquez Villanueva.

ANEXO I

D/Dña _____, con DNI n.º _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____, de la localidad de _____, C.P. _____, teléfono de contacto _____ y dirección de email a efectos de notificaciones _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Alcaldía-Presidencia comparezco y Expongo:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas, realizada por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, para la contratación temporal, de tres Profesores/as de Música para la escuela municipal de m

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

Tercero.- Que adjunto a la presente la siguiente documentación:

g) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y permiso de conducir.

h) Fotocopia de la titulación requerida.

i) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la base séptima de esta convocatoria.

j) Unidad didáctica, máximo de 5 folios, sobre la actividad a desarrollar.

k) Programación desde el 1º de Grado Elemental hasta la prueba de acceso al conservatorio:

- Contenidos mínimos por curso.
- Secuencias y Temporalización de los contenidos.
- Tipo de metodología.
- Criterio de evaluación.
- Valores o áreas transversales

l) En el caso de optar por el puesto de dirección del centro, el aspirante deberá presentar, además, un proyecto de dirección de la escuela municipal de música, que versará sobre la dirección, organización y promoción de las actividades de la escuela.

Observaciones:

Por todo ello:

SOLICITO: Ser admitido/a en el proceso selectivo referido.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D.ª _____, titular del DNI n.º _____, con domicilio en c/ _____, n.º _____, de la Localidad de _____, provincia de _____ y teléfono _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO

1.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o Local.

2.- No hallarme inhabilitado/a o incapacitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Cabeza la Vaca, ____ de _____ de ____

Fdo.: _____"

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Cabeza la Vaca, a 1 de octubre de 2020.- El Alcalde, Manuel Vázquez Villanueva.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop